



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra- Chincha

CUT: 145911-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 638 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 16 MAYO 2016

VISTO:

El Expediente con CUT N°145911-2015, seguido por la señora Alicia Alvarez Vda. De Hernandez, identificada con DNI N°22276590, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Productivo-Agrícolas, para el predio denominado "Medio Mundo", de UC. N°03507, con un área total y bajo riego de 1.0800 ha, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece lo siguiente: "Formalización.- Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos".

Que, según Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en el numeral 2.1 del artículo 2, señala que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menos de cinco años al 31.03.2009.

Que, mediante escrito presentado por la señora Alicia Alvarez Vda. De Hernandez, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícolas, respecto al predio denominado "Medio Mundo", de UC. N°03507, con un área total y bajo riego de 1.0800 ha;

Que, la Administración Local de Agua Pisco, emitió el Informe Técnico N°030-2016-ANA-AAA.CH.CH.AL.A.P.AT/LEMP., mediante el cual concluye que el predio denominado "Medio Mundo", de UC. N°03507, cuenta con un área total y bajo riego de 1.0800 ha, ubicado en el sector Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, y se encuentra dentro del Bloque de Riego San Ignacio, con código PCHP37-B05, ámbito de la Comisión de Regantes San Ignacio; por lo cual es factible otorgar el derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, a favor de la recurrente;

Que, mediante Oficio N°191-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA PISCO., la Administración Local de Agua Pisco, remite el expediente administrativo seguido por la señora Alicia Alvarez Vda. De Hernandez, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, para la prosecución del trámite correspondiente; expediente administrativo que fuera evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, el cual emite Informe Técnico N°112-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, donde concluye que la recurrente ha acreditado que el uso del agua que realiza se enmarca en la regularización de licencia según el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, por lo cual se encauzó la solicitud de formalización a regularización de licencia de uso de agua. Asimismo, por tener un área bajo riego menor a 5.00 ha, el recurrente se encuentra exonerado del pago de la multa, conforme a lo establecido por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI. Por lo tanto, es procedente Regularizar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrícolas a favor de la señora Alicia Alvarez Vda. De Hernandez, para irrigar el predio denominado "Medio Mundo", de UC. N°03507, con un área total y bajo riego de 1.0800 ha, ubicado en el sector Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N°711-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la señora Alicia Alvarez Vda. De Hernandez; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, con las instrumentales que obran en folios 02 al 10 de lo actuado; siendo así, se concluye que es procedente Otorgar en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, a favor de la recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícola, a favor de la señora Alicia Alvarez Vda. De Hernandez, para el predio denominado "Medio Mundo", de UC. N°03507, con un área total y bajo riego de 1.0800 ha, ubicado en el sector Montesierpe, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, situado dentro del ámbito del Bloque de Riego San Ignacio, con código PCHP37-B05; perteneciente a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua Pisco; cuya dotación de agua se otorgara de acuerdo a las siguientes características técnicas:

DATOS DEL USUARIO				DATOS DE LA LICENCIA							
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m3/ha)	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Alicia Alvarez Vda. De Hernandez	22276590	03507	Medio Mundo	San Ignacio	CD: San Ignacio	PCHP37-B05	1.0800	1.0800	9,446.9	10,202.71	405,536 mE - 8'482,616 mN

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
1,753.11	2,667.64	2,417.65	686.68	132.90	0.00	0.00	0.00	167.71	458.84	620.71	1,297.43	10,202.71

**ARTÍCULO 2º.- LA TITULAR** de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3º.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Alicia Alvarez Vda. De Hernandez; a la Jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrate, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha